



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CME161014TI3	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE 25 PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 5701, INTERIOR 4, COLONIA SANTA CRUZ BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 72150, PUEBLA, PUEBLA.		
DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE SAUCES NÚMERO 26, COLONIA GEOVILLAS LOS CEDROS, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, CÓDIGO POSTAL 50228, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO: 56 3656 8706	TELÉFONO: NO APLICA	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): info.constructoranabor@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE PERSONA FÍSICA): NO APLICA		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IDENTIDAD: INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y CUATRO, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EN FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LIC. JORGE BEDOLLA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, EN EJERCICIO DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.		
DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL		
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE (EN SU CASO): C. RAYMUNDO ANTONIO ZEPEDA CONTRERAS		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, VOLUMEN TRESIENTOS VEINTICUATRO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TEPEACA, PUEBLA, EN FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR EL LIC. PAULO JAVIER RODRÍGUEZ CANTELLANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.		
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN		
GIRO COMERCIAL 5621 "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL".	SUBGIRO 01 CALDERAS; LAVADORAS DE VAPOR; ALTA PRESION Y TANQUES INTERCAMBIADORES, EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, MAQUINARIA PESADA E INDUSTRIAL Y MOTORES.	
ÁREA USUARIA: COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO.	ÁREA CONTRATANTE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SJDH/CA/002/2022	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	DICTAMEN DE EXCEPCIÓN: NO APLICA

Recibí
contrato
original
Dr. Raymundo Antonio Zepeda Contreras
12/12/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

"AVISO DE PRIVACIDAD" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 6 Y 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 6, 15, 29 Y 32 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, LOS DATOS RECADADOS EN ESTE FORMATO (ENCUESTA, ENTREVISTA) SERÁN UTILIZADOS CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

- A. QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO, PROGRAMAR, TRAMITAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LAS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓNES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021.
- B. QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021 Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. QUE QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE "LOS BIENES" MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DE "LAS PARTES":

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN II, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 83, 84 Y 86 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 120, 121, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132 Y 135 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DE ESTE.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" ADQUIERA BIENES POR UNA CANTIDAD INDETERMINADA, SE SUJETARÁ A LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE SUMINISTRO EL CUAL ESTABLECE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE BIENES O BIEN, EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE, Y EN SU CASO, LOS PRECIOS UNITARIOS.

LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES O SERVICIOS, O BIEN EL PRESUPUESTO O PLAZO MÍNIMO POR EJERCERSE NO PODRÁ SER INFERIOR AL SESENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO.

CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".

EL PAGO DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CAJA GENERAL DE GOBIERNO; DE LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REMITIR COPIA A "LA CONTRATANTE". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

SEXTA: ANTICIPO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA ALGÚN ANTICIPO CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA SIMULTÁNEA GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DE ESTE. LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN EL CASO DE QUE SE DEBA PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA SE SUJETARÁ AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE". LA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

LOS PRECIOS DE "LOS BIENES" SON FIJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" Y QUE INCIDAN EN LAS CONDICIONES PACTADAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, RECONOCER INCREMENTOS O EXIGIR REDUCCIONES EN MONTO O PLAZO.

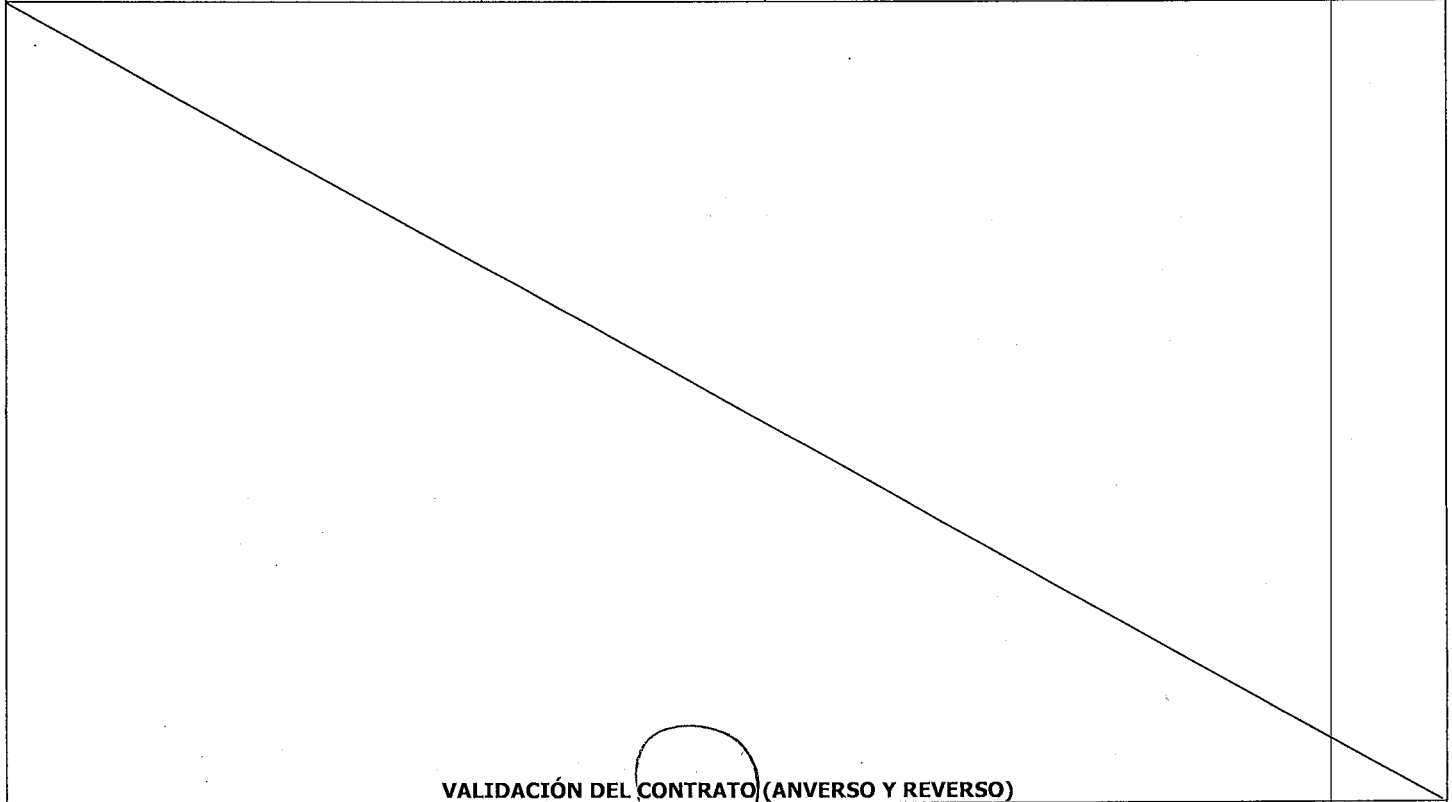
EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" ADQUIERA BIENES POR UNA CANTIDAD INDETERMINADA Y/O EL PRESENTE INSTRUMENTO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL PRECIO DE "LOS BIENES" PODRÁ SER MODIFICADO SUJETÁNDOSE A LA PERIODICIDAD Y LA FÓRMULA QUE EN SU CASO SE INDIQUE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



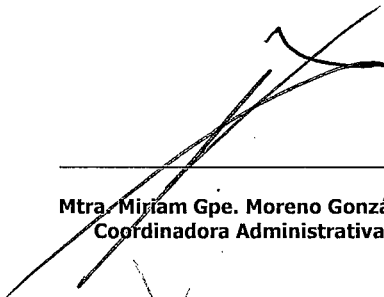
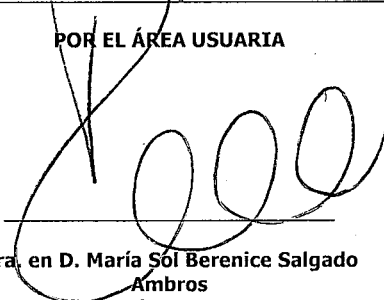
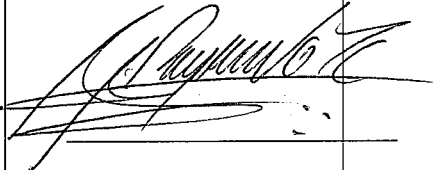
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010204010103 11010101 222B04000000000 5621 5100
---	--	---



VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL ÁREA USUARIA	POR EL PROVEEDOR
 <hr/> Mtra. Miriam Gpe. Moreno González Coordinadora Administrativa	 <hr/> Dra. en D. María Sól Berenice Salgado Ambros Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México	 <hr/> C. Raymundo Antonio Zepeda Contreras Representante Legal de Construcciones, Materiales y Equipos Integrales Delgadillo Nabor, S.A. de C.V.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	22

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS (CFDI) QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSEQUENTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE "LOS BIENES", DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO:

- I. REQUISITOS FISCALES:
 - a) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES MISCELÁNEAS VIGENTES QUE PARA SU EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:
 - a) ESTAR EXPEDIDOS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - b) INDICAR EL NÚMERO DE CONTROL DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - c) CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD, DEL TITULAR RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", UNA VEZ RECIBIDOS ÉSTOS.
 - d) EN CASO DE RECIBIRSE ENTREGAS PARCIALES DE "LOS BIENES", EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE SUS RESPECTIVAS REMISIONES FIRMADAS DE RECIBIDO.
 - e) LA ANTIGÜEDAD DE LOS CFDI NO DEBERÁ SER MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES AL MOMENTO DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO DEVENGADO.
 - f) CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE "LOS BIENES", LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; Y
 - g) EN TODO CASO, LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TRATÁNDOSE DE COMPROBANTES POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, ÉSTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE SE HAYAN EFECTUADO LAS MISMAS.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO DEL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTICIPADAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA "LOS BIENES" AMPLIAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN SU CASO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. ALCANCE Y DURACIÓN; II. CICLO DE SOPORTE DE "LOS BIENES"; III. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; IV. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y V. ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS BIENES", ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS.

DÉCIMO PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR "LOS BIENES" QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS QUE SE EXIGEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O LAS QUE EN SU CASO OFERTÓ EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO; O CUANDO "LOS BIENES" CUENTEN CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. EL REEMPLAZO SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE", O EN SU CASO, EL ÁREA USUARIA QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES", SIEMPRE QUE ÉSTA SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD SERÁ REEMBOLSADO A "LA CONTRATANTE" POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE SEA PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO INDICADO SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES".

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES.

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE. EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL INCURRA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. LA GARANTÍA DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR". LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, EN TODOS LOS CASOS, ÉSTA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA SE EXHIBA MEDIANTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINÓ PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ DEVUELTA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EXCEPTUAR A "EL PROVEEDOR" DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SUMINISTRE ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES" Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE.

EN LOS CASOS DE ACORDARSE AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PLAZOS DE ENTREGA, AL MONTO DEL CONTRATO O A LAS CLÁUSULAS DE ESTE, "LA CONTRATANTE" EXIGIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE, A LA FIRMA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA, PRESENTE EL O LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LA PÓLIZA DE FIANZA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE QUE LAS GARANTÍAS SE HAYAN CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, SE SOLICITARÁ EL AJUSTE DEL MONTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. LA GARANTÍA DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, EN SU CASO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ESTARÁ VIGENTE POR LO MENOS UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", ATENDIENDO A SU PROPIA NATURALEZA. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, EN TODOS LOS CASOS, ÉSTA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA SE EXHIBA MEDIANTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINÓ PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ DEVUELTA A SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO "LOS BIENES" NO PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EN LOS CASOS DE ACORDARSE AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PLAZOS DE ENTREGA, AL MONTO DEL CONTRATO O A LAS CLÁUSULAS DE ESTE, "LA CONTRATANTE" EXIGIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE, A LA FIRMA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA, PRESENTE EL O LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LA PÓLIZA DE FIANZA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE QUE LAS GARANTÍAS SE HAYAN CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, SE SOLICITARÁ EL AJUSTE DEL MONTO CORRESPONDIENTE.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN	
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE MINIEXCAVADORA.	
FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.	
LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO MATLAZINCAS, NÚMERO 660, COLONIA BARRIO LA TERESONA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$1, 479,599.72 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	
FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
ANTICIPOS: NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.	
AJUSTE DE PRECIOS: CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V. GARANTIZA QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y POSIBLE AMPLIACIÓN DE ESTE.	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V. GARANTIZA AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO.	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$127,551.70 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA UN PESOS 70/100 M.N.) . SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS".	
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$63,775.85 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M. N.) . SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS".	
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V.; ACEPTA ADICIONALMENTE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SANCIONES QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUEDE APLICAR EN CASOS DE QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V.; SE COMPROMETE A NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA. EN CASO DE QUE CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V.; NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL OFERENTE", SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.); EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL LOS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V.; NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE CONSTRUCCIONES, MATERIALES Y EQUIPOS INTEGRALES DELGADILLO NABOR, S.A. DE C.V.; EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.	



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

DÉCIMO SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, "LA CONTRATANTE" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CONDICIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁ SANCIONADO CON LA PENNA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA CONTRATANTE". EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMO NOVENA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ACORDAR INCREMENTOS EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU SUSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL Y EL PRECIO DE "LOS BIENES" SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE "LAS PARTES". AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

- A. "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARÁ "LOS BIENES" DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO;
 - B. "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO SEXTA.
 - C. "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA;
 - D. "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE "LOS BIENES" QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.
 - E. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.
 - F. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
 - G. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRAT SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE";
 - H. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS BIENES" ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO DE MÉXICO. EN ESTE SUPUESTO "LA CONTRATANTE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES.

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE", TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. SI DERIVADO DE LA ENTREGA DEL "LOS BIENES" POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIDA "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VICINIDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

Mtra. Miriam Gpe. Moreno González
Coordinadora Administrativa

POR EL ÁREA USUARIA

Dra. María Sol Berénice Salgado Ambros
Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México

POR EL PROVEEDOR

C. Raymundo Antonio Zepeda Contreras
Representante Legal de
Construcciones, Materiales y Equipos Integrales Delgadillo
Nabor, S.A. de C.V.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

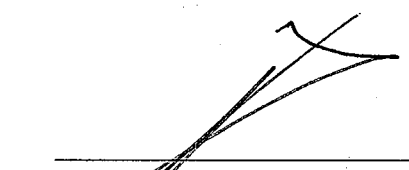
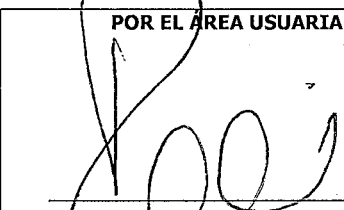
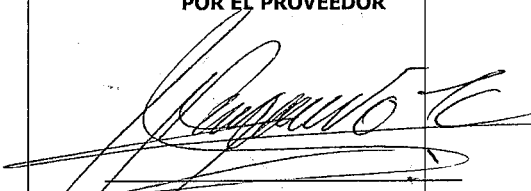
ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES
ANEXO DOS:	COSTO DE LOS BIENES

OBSERVACIONES

SE DEJA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA TODOS SUS TÉRMINOS Y ANEXOS; ASIMISMO QUE, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UN TANTO EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL ÁREA USUARIA	POR EL PROVEEDOR						
 <hr/> Mtra. Miriam Gpe. Moreno González Coordinadora Administrativa	 <hr/> Dra. María Sol Berénice Salgado Ambros Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México	 <hr/> C. Raymundo Antonio Zepeda Contreras Representante Legal de Construcciones, Materiales y Equipos Integrales Delgadillo Nabor, S.A. de C.V.						
	8	FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">21</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">22</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	21	12	22
DÍA	MES	AÑO						
21	12	22						



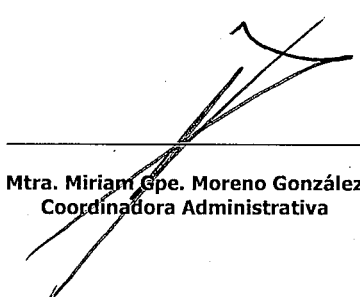
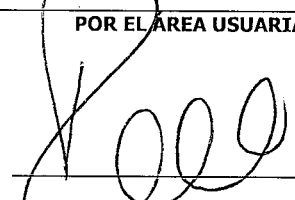
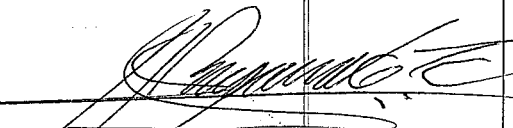
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022		
19	12	2022				

**ANEXO UNO
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>MINIEXCAVADORA - ESPECIFICACIONES: PESO EN ORDEN DE TRABAJO SIN BASTIDOR DE SEGURIDAD: 935 KILOGRAMOS. FUERZA DE EXCAVACIÓN CUCHARÓN: 8,9 KILO NEWTONS. FUERZA DE EXCAVACIÓN BRAZO: 4.5 KILO NEWTONS. PESO EN ORDEN DE TRABAJO CON BASTIDOR DE SEGURIDAD: 985 KILOGRAMOS. MOTOR: POTENCIA NETA: 9.6 KILO WATTS. VELOCIDAD NOMINAL: 2100 REVOLUCIONES POR MINUTO. RENDIMIENTO MÁXIMO DEL MOTOR: 13.7 KILO WATTS. POTENCIA BRUTA 14396: 13.7 KILO WATTS. VOLUMEN DEL TANQUE DE DIÉSEL: 10 LITROS. CILINDRADA: 854 CENTÍMETROS CÚBICOS. RENDIMIENTO DEL VOLANTE: 9.6 KILO WATTS. BATERÍA: 12 VOLTS, 20 AMPERES. TIPO DE MOTOR: DIÉSEL DE 3 CILINDROS REFRIGERADO POR AGUA. PESO EN ORDEN DE TRABAJO: 935 KILOGRAMOS. PESO EN ORDEN DE TRABAJO SIN BASTIDOR DE SEGURIDAD: 935 KILOGRAMOS. PESO EN ORDEN DE TRABAJO CON BASTIDOR DE SEGURIDAD: 985 KILOGRAMOS. DIMENSIONES: PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: 1,731 MILÍMETROS. ANCHO DEL TREN DE RODAJE EXTENDIDO: 864 MILÍMETROS. ANCHO: 730 MILÍMETROS. ALTURA CON BASTIDOR DE SEGURIDAD PLEGADO: 1,507 MILÍMETROS. ALTURA DE DESCARGA MÁXIMA: 2,035 MILÍMETROS. ALTURA MÁXIMA DE LEVANTAMIENTO DE LA HOJA TOPADORA: 197 MILÍMETROS. LONGITUD TREN DE RODAJE: 1,220 MILÍMETROS. PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN VERTICAL: 1,349 MILÍMETROS. RADIO DE GIRO MÍNIMO DEL VARILLAJE DELANTERO: 1,150 MILÍMETROS. ÁNGULO DE ROTACIÓN DE LA PLUMA LADO IZQUIERDO: 55 GRADOS. ANCHO DEL TREN DE RODAJE RETRAÍDO: 711 MILÍMETROS. ÁNGULO DE ROTACIÓN DE LA PLUMA LADO DERECHO: 56 GRADOS. ALCANCE MÁXIMO: 3,074 MILÍMETROS. ALCANCE MÁXIMO A NIVEL DEL SUELO: 3,023 MILÍMETROS. LONGITUD DE TRANSPORTE BRAZO ABAJO: 2,746 MILÍMETROS. ANCHO DE LA CADENA: 180 MILÍMETROS. RADIO DE GIRO DE LA COLA: 736 MILÍMETROS. PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN DE LA HOJA TOPADORA: 174 MILÍMETROS. ALTURA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: 2,863 MILÍMETROS. ALTURA CON BASTIDOR DE SEGURIDAD DESPLEGADO: 2,276 MILÍMETROS. SISTEMA HIDRÁULICO: BOMBAS: 2 BOMBAS DE ENGRANAJES. CAPACIDAD DE DESCARGA: 11.4 + 11.4 LITROS POR MINUTO. PRESIÓN DE OPERACIÓN PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO DE TRABAJO Y DESPLAZAMIENTO: 170 BAR. PIVOTE DE PRESIÓN DE OPERACIÓN: 70 BAR. CAPACIDAD DEL TANQUE HIDRÁULICO: 14 LITROS. CHASIS Y ENGRANAJE GIRATORIO: RENDIMIENTO EN PENDIENTES: 30 GRADOS. VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: 1.8 KILÓMETROS POR HORA. ANCHO DE LA CADENA: 180 MILÍMETROS. ESPACIO LIBRE SOBRE EL SUELO: 127 MILÍMETROS. PRESIÓN SOBRE EL SUELO: 0.25 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO. VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE LA MÁQUINA: 8 REVOLUCIONES POR MINUTO. CANTIDAD DE RODILLOS EN CADA LADO: 2. ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN: LONGITUD DEL BRAZO: ESTÁNDAR 890 MILÍMETROS. PROYECCIÓN DE LA MÁQUINA: 318 MILÍMETROS. HOJA TOPADORA: ALTURA: 200 MILÍMETROS. PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN: 174 MILÍMETROS. ANCHO: 700 MILÍMETROS. ALTURA DE LEVANTAMIENTO: 197 MILÍMETROS. EMISIONES DE RUIDO: NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA: 93 DECIBELES. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-204-SCFI-2017.</p>	UNIDAD	01

VALIDACIÓN DE ANEXO UNO

POR LA CONTRATANTE	POR EL ÁREA USUARIA	POR EL PROVEEDOR
 <hr/> <p>Mtra. Miriam Gpe. Moreno González Coordinadora Administrativa</p>	 <hr/> <p>Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México</p>	 <hr/> <p>C. Raymundo Antonio Zepeda Contreras Representante Legal de Construcciones, Materiales y Equipos Integrales Delgadillo Nabor, S.A. de C.V.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	22



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022
19	12	2022		

ANEXO DOS COSTO DE LOS BIENES					
NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>MINIEXCAVADORA - ESPECIFICACIONES: PESO EN ORDEN DE TRABAJO SIN BASTIDOR DE SEGURIDAD: 935 KILOGRAMOS. FUERZA DE EXCAVACIÓN CUCHARÓN: 8.9 KILO NEWTONS. FUERZA DE EXCAVACIÓN BRAZO: 4.5 KILO NEWTONS. PESO EN ORDEN DE TRABAJO CON BASTIDOR DE SEGURIDAD: 985 KILOGRAMOS. MOTOR: POTENCIA NETA: 9.6 KILO WATTS. VELOCIDAD NOMINAL: 2100 REVOLUCIONES POR MINUTO. RENDIMIENTO MÁXIMO DEL MOTOR: 13.7 KILO WATTS. POTENCIA BRUTA 14396: 13.7 KILO WATTS. VOLUMEN DEL TANQUE DE DIÉSEL: 10 LITROS. CILINDRADA: 854 CENTÍMETROS CÚBICOS. RENDIMIENTO DEL VOLANTE: 9.6 KILO WATTS. BATERÍA: 12 VOLTS, 20 AMPERES. TIPO DE MOTOR: DIÉSEL DE 3 CILINDROS REFRIGERADO POR AGUA. PESO EN ORDEN DE TRABAJO: 935 KILOGRAMOS. PESO EN ORDEN DE TRABAJO SIN BASTIDOR DE SEGURIDAD: 935 KILOGRAMOS. PESO EN ORDEN DE TRABAJO CON BASTIDOR DE SEGURIDAD: 985 KILOGRAMOS. DIMENSIONES: PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: 1,731 MILÍMETROS. ANCHO DEL TREN DE RODAJE EXTENDIDO: 864 MILÍMETROS. ANCHO: 730 MILÍMETROS. ALTURA CON BASTIDOR DE SEGURIDAD PLEGADO: 1,507 MILÍMETROS. ALTURA DE DESCARGA MÁXIMA: 2,035 MILÍMETROS. ALTURA MÁXIMA DE LEVANTAMIENTO DE LA HOJA TOPADORA: 197 MILÍMETROS. LONGITUD TREN DE RODAJE: 1,220 MILÍMETROS. PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN VERTICAL: 1,349 MILÍMETROS. RADIO DE GIRO MÍNIMO DEL VARILLAJE DELANTERO: 1,150 MILÍMETROS. ÁNGULO DE ROTACIÓN DE LA PLUMA LADO IZQUIERDO: 55 GRADOS. ANCHO DEL TREN DE RODAJE RETRAÍDO: 711 MILÍMETROS. ÁNGULO DE ROTACIÓN DE LA PLUMA LADO DERECHO: 56 GRADOS. ALCANCE MÁXIMO: 3,074 MILÍMETROS. ALCANCE MÁXIMO A NIVEL DEL SUELO: 3,023 MILÍMETROS. LONGITUD DE TRANSPORTE BRAZO ABAJO: 2,746 MILÍMETROS. ANCHO DE LA CADENA: 180 MILÍMETROS. RADIO DE GIRO DE LA COLA: 736 MILÍMETROS. PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN DE LA HOJA TOPADORA: 174 MILÍMETROS. ALTURA MÁXIMA DE EXCAVACIÓN: 2,863 MILÍMETROS. ALTURA CON BASTIDOR DE SEGURIDAD DESPLEGADO: 2,276 MILÍMETROS. SISTEMA HIDRÁULICO: BOMBAS: 2 BOMBAS DE ENGRANAJES. CAPACIDAD DE DESCARGA: 11.4 + 11.4 LITROS POR MINUTO. PRESIÓN DE OPERACIÓN PARA EL SISTEMA HIDRÁULICO DE TRABAJO Y DESPLAZAMIENTO: 170 BAR. PIVOTE DE PRESIÓN DE OPERACIÓN: 70 BAR. CAPACIDAD DEL TANQUE HIDRÁULICO: 14 LITROS. CHASIS Y ENGRANAJE GIRATORIO: RENDIMIENTO EN PENDIENTES: 30 GRADOS. VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: 1.8 KILÓMETROS POR HORA. ANCHO DE LA CADENA: 180 MILÍMETROS. ESPACIO LIBRE SOBRE EL SUELO: 127 MILÍMETROS. PRESIÓN SOBRE EL SUELO: 0.25 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO</p>	UNIDAD	01	\$1,275,517.00	\$1,275,517.00



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

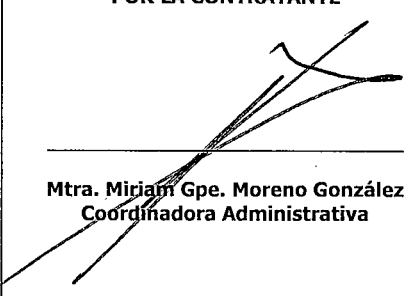
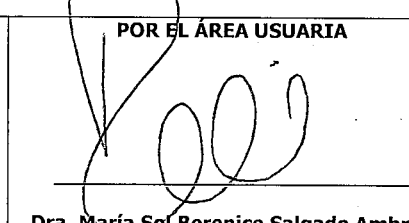
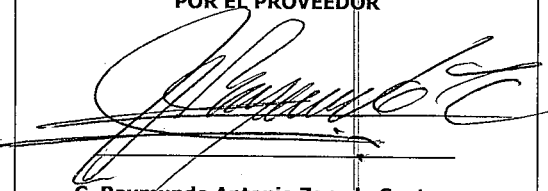
FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/002/2022		
19	12	2022				

	<p>CUADRADO. VELOCIDAD DE ROTACIÓN. DE LA MÁQUINA: 8 REVOLUCIONES POR MINUTO. CANTIDAD DE RODILLOS EN CADA LADO: 2. ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN: LONGITUD DEL BRAZO: ESTÁNDAR 890 MILÍMETROS. PROYECCIÓN DE LA MÁQUINA: 318 MILÍMETROS. HOJA TOPADORA: ALTURA: 200 MILÍMETROS. PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN: 174 MILÍMETROS. ANCHO: 700 MILÍMETROS. ALTURA DE LEVANTAMIENTO: 197 MILÍMETROS. EMISIONES DE RUIDO: NIVEL DE POTENCIA ACÚSTICA: 93 DECIBELES. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-204-SCFI-2017.</p>				
SUBTOTAL					\$1,275,517.00
I.V.A.					\$204,082.72
TOTAL					\$1,479,599.72

IMPORTE TOTAL CON LETRA (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)

--	--

VALIDACIÓN DE ANEXO DOS

POR LA CONTRATANTE	POR EL ÁREA USUARIA	POR EL PROVEEDOR
 <hr/> <p>Mtra. Miriam Gpe. Moreno González Coordinadora Administrativa</p>	 <hr/> <p>Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de México</p>	 <hr/> <p>C. Raymundo Antonio Zepeda Contreras Representante Legal de Construcciones, Materiales y Equipos Integrales Delgadillo Nabor, S.A. de C.V.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	22